

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2ª D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son nueve Diputados los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Dª Manuel Jesús Fernández Valle.

188.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

189.- EXPEDIENTE: 2025/GAF_01/001979: DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 5847/25 DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, POE 2024.

Por el Secretario se da a conocer a la Junta de Gobierno de Decreto 5847/25 sobre aprobación de la modificación de las bases reguladoras de la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para energías renovables y eficiencia energética, POE 2024.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

190.- EXPEDIENTE: 2025/GPR_01/000300: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE MUNICIPIOS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025 DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios.

“Vistas las competencias atribuidas a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, a tenor de lo señalado en el art 34.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Visto el Decreto de Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, por el que delega determinadas competencias propias en la Junta de Gobierno, entre las que se encuentra:

“4) Aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros.”

Considerando que, por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, n.º 4954, de fecha 25/08/2025, se aprueba la composición de la Comisión de Valoración, a efectos de resolver la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025, destinado a municipios de la provincia de Salamanca inferiores a 20.000 habitantes.

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 26 de septiembre de 2025, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el informe propuesta presentado.

Visto el Informe de la Intervención General nº 1057/2025, de fecha 02/10/2025, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente, procediendo su tramitación.

Vista la propuesta efectuada por el Área de Presidencia, Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, de fecha 30 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno 107.- de fecha 6 de junio de 2025, fue aprobada la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes que fue publicada en el B.O.P número 115 de fecha 18 de junio de 2025.

Las Bases Segunda, Tercera y Sexta de la Convocatoria de referencia indican:

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

Tener una población igual o inferior a 20.000 habitantes. (De acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el I.N.E.).

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.

No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se estima en 383.424€ para el periodo 2025 que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-12-1510A-7620100, de los Presupuestos Generales para este ejercicio de la Diputación Provincial de Salamanca.

El importe máximo por el que se subvenciona cada proyecto será:

En Ayuntamientos de **población igual o inferior a 2.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **35.000€**.

En Ayuntamientos de **población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **40.000€**.

En Ayuntamientos de **población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **45.000€**.

Base 6ª. - Criterios para la concesión de subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que, cumpliendo con el objeto de la convocatoria, reúnan, según lista que se efectúe al efecto, la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN que a continuación se indican.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límite el 80% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

El importe máximo por el que se subvenciona cada proyecto no podrá ascender de la cantidad de:

35.000€, entidades locales iguales o menores de 2.000 habitantes.

40.000€, entidades locales mayores de 2.000 y hasta 5.000 habitantes.

45.000€, entidades locales mayores de 5.000 y hasta 20.000 habitantes. (...)

SEGUNDO: Finalizado el plazo de presentación de instancias, presentan solicitud para acogerse a estas ayudas 26 Entidades Locales:

ALDEATEJADA, ARMENTEROS, BÉJAR, BERMELLAR, CABRERIZOS, CIUDAD RODRIGO, EL CUBO DE DON SANCHO, ESPINO DE LA ORBADA, HINOJOSA DE DUERO, JUZBADO, LA ENCINA, LA FREGENEDA, LEDESMA, LUMBRALES, MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO, MORISCOS, NAVACARROS, PARADA DE RUBIALES, PASTORES, PEDROSILLO DE LOS AIRES, SOBRADILLO, TERRADILLOS, VALDELOSA, VILLAGONZALO DE TORMES, VILLARMAYOR, VILLORIA.

De las cuales, los siguientes Ayuntamientos fueron **requeridos para subsanar defectos** de acuerdo con la Base 7ª, con el resultado que a continuación figura:

Entidad Local	Documentación	Subsanado	PROPUESTA Admitido/Excluido
PEDROSILLO DE LOS AIRES	NO COINCIDE SOLICITUD CON ANEXOS Y FALTA MEMORIA	SI	Admitido
MORISCOS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
CABRERIZOS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
BERMELLAR	NO COINCIDE SOLICITUD CON ANEXOS	SI	Admitido
LUMBRALES	FALTA PRESUPUESTO DE LA MEMORIA	SI	Admitido
EL CUBO DE DON SANCHO	FALTA PRESUPUESTO DE LA MEMORIA	SI	Admitido
NAVACARROS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
ALDEATEJADA	FALTA PRESUPUESTO DE LA MEMORIA	SI	Admitido
ARMENTEROS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido

Así mismo, durante el periodo de presentación de solicitudes, se recibió **comunicación de renuncia a la subvención** por parte de los siguientes municipios:

1	HINOJOSA DE DUERO
---	-------------------

En base a lo expuesto y, habiéndose realizado la oportuna **valoración de las solicitudes mediante aplicación de los criterios establecidos en las bases** de la convocatoria, resulta lo siguiente:

Entidades Locales Excluidas porque el proyecto no entra dentro del objeto subvencionable al no ser instrumento de planeamiento urbanístico general, según la Base 1:

1	VALDELOSA	Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano
2	PASTORES	Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano

Entidades Locales admitidas y orden de puntuación correspondientes a las mismas:

ORDEN	MUNICIPIO	POBLACION	PLANEAMIENTO	TOTAL, PUNTOS
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	1,30	75	76,30
2	EL CUBO DE DON SANCHO	0,79	75	75,79
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	0,65	75	75,65
4	PARADA DE RUBIALES	0,50	75	75,50
5	ARMENTEROS	0,39	75	75,39
6	BERMELLAR	0,27	75	75,27
7	LA ENCINA	0,21	75	75,21
8	BÉJAR	25,00	45	70
9	CIUDAD RODRIGO	24,73	45	69,73
10	CABRERIZOS	8,84	60	68,84
11	TERRADILLOS	6,72	60	66,72
12	LUMBRALES	3,16	60	63,16
13	VILLORIA	2,63	60	62,63
14	MORISCOS	1,19	60	61,19
15	LA FREGENEDA	0,64	60	60,64
16	VILLAGONZALO DE TORMES	0,46	60	60,46
17	JUZBADO	0,38	60	60,38
18	SOBRADILLO	0,36	60	60,36
19	VILLARMAYOR	0,32	60	60,32
20	NAVACARROS	0,28	60	60,28
21	LEDESMA	3,18	38	41,18
22	ALDEATEJADA	5,43	30	35,43
23	ESPINO DE LA ORBADA	0,51	15	15,51

Vistos los criterios de distribución recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, así como la existencia de consignación presupuestaria en el documento RC número 202500043587, expedido por la Intervención General, por importe total de 340.022€, y habiendo recibido junto a la memoria el presupuesto de los distintos proyectos presentados por cada ayuntamiento, pueden acogerse a esta subvención los siguientes municipios:

ORDEN	MUNICIPIO
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO
2	EL CUBO DE DON SANCHO
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES
4	PARADA DE RUBIALES
5	ARMENTEROS
6	BERMELLAR
7	LA ENCINA
8	BÉJAR
9	CIUDAD RODRIGO
10	CABRERIZOS
11	TERRADILLOS
12	LUMBRALES

Quedando en la reserva los siguientes:

ORDEN	MUNICIPIO
1	VILLORIA
2	MORISCOS
3	LA FREGENEDA
4	VILLAGONZALO DE TORMES
5	JUZBADO
6	SOBRADILLO
7	VILLARMAYOR
8	NAVACARROS
9	LEDESMA
10	ALDEATEJADA
11	ESPINO DE LA ORBADA

por lo que se efectúa la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Excluir por la causa de incumplimiento indicada a los siguientes Ayuntamientos:

El proyecto no entra dentro del objeto subvencionable al no ser instrumento de planeamiento urbanístico general, según la base 1

1	VALDELOSA	Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano
2	PASTORES	Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano

SEGUNDO: APROBAR LA SELECCIÓN DE LOS DOCE AYUNTAMIENTOS antedichos que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes, y que resultan ser las siguientes:

ORDEN	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	76,30	34.485€	27.588€	6.897€
2	EL CUBO DE DON SANCHO	75,79	35.000€	28.000€	7.000€
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	75,65	31.944€	25.555,20€	6.388,80€
4	PARADA DE RUBIALES	75,50	31.460€	25.168€	6.292€
5	ARMENTEROS	75,39	30.610€	24.488€	6.122€
6	BERMELLAR	75,27	35.000€	28.000€	7.000€
7	LA ENCINA	75,21	17.545€	14.036€	3.509€
8	BÉJAR	70	181.500€	36.000€	145.500 €
9	CIUDAD RODRIGO	69,73	45.000€	36.000€	9.000€
10	CABRERIZOS	68,84	181.500€	32.000€	149.500€
11	TERRADILLOS	66,72	50.820€	32.000€	18.820€
12	LUMBRALES	63,16	21.780€	17.424€	4.356€
	TOTAL		696.644€	326.259,20€	370.384,80€

TERCERO: Aprobar la selección de los municipios que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, quedan en reserva tal y como se indica en la **Base 9ª.-Instrucción y órgano competente para resolver.** (...) Con el resto de las solicitudes que no han resultado beneficiarias de esta subvención, igualmente, se implantará una lista numerada por orden de municipios de reserva a los que se le extenderá la selección en el caso de producirse alguna renuncia y se hubiera librado el crédito suficiente.

ORDEN	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
1	VILLORIA	62,63	34.058,47€	27.246,78€	6.811,69€
2	MORISCOS	61,19	17.424€	13.939,20€	3.484,80€
3	LA FREGENEDA	60,64	18.150€	14.520€	3.630€
4	VILLAGONZALO DE TORMES	60,46	25.289€	20.231,20€	5.057,80€
5	JUZBADO	60,38	33.880€	27.104€	6.776€
6	SOBRADILLO	60,36	18.150€	14.520€	3.630€
7	VILLARMAYOR	60,32	34.485€	27.588€	6.897€
8	NAVACARROS	60,28	12.705€	10.164€	2.541€
9	LEDESMA	41,18	35.000€	28.000€	7.000€
10	ALDEATEJADA	35,43	17.968,50€	14.374,80€	3.593,70€
11	ESPINO DE LA ORBADA	15,51	2.864,37€	2.291,50€	572,87€
	TOTAL		249.974,34 €	199.979,48 €	49.994,86 €

CUARTO: Existe consignación presupuestaria en la partida 2025-12-1510A-7620100, Documento Contable A operación 202500047185 y por lo tanto se propone que se proceda al compromiso o disposición de gasto (fase D) al que hace referencia este acuerdo, resultando la siguiente relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	27.588€
2	EL CUBO DE DON SANCHO	28.000€
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	25.555,20€
4	PARADA DE RUBIALES	25.168€
5	ARMENTEROS	24.488€
6	BERMELLAR	28.000€
7	LA ENCINA	14.036€
8	BÉJAR	36.000€
9	CIUDAD RODRIGO	36.000€
10	CABRERIZOS	32.000€
11	TERRADILLOS	32.000€
12	LUMBRALES	17.424€
	TOTAL	326.259,20€

Quedando en reserva la siguiente relación de suplentes:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	VILLORIA	27.246,78€
2	MORISCOS	13.939,20€
3	LA FREGENEDA	14.520€
4	VILLAGONZALO DE TORMES	20.231,20€
5	JUZBADO	27.104€
6	SOBRADILLO	14.520€
7	VILLARMAYOR	27.588€

8	NAVACARROS	10.164€
9	LEDESMA	28.000€
10	ALDEATEJADA	14.374,80€
11	ESPINO DE LA ORBADA	2.291,50€
	TOTAL	199.979,48 €

“En base a lo expuesto, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) **APROBAR la inclusión de los Municipios** antes referidos en la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes (B.O.P. nº 115, de 18/06/2025), así como la **concesión de las ayudas individualizadas** por el importe que figura en el informe propuesta transcrito.

b) **APROBAR el compromiso o disposición de gasto (Fase D)** al que hace referencia este acuerdo, conforme a la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía.

c) **APROBAR remitir para su debida publicación este acuerdo de concesión de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legamente previstos**”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

191.- EXPEDIENTE: 2025/GPR_01/001075: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE SOLAR, SITO EN LA C/ JOSÉ MANZANERA, Nº 9, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Secretaria- Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios.

“ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE25e00084802494, copia del expediente instruido por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca, para la enajenación, mediante subasta, de una parcela urbana (solar) de titularidad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, a los efectos de la dación de cuenta de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, al no exceder su importe

del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, se deducen y aparecen acreditados los siguientes extremos:

1. **Providencia de la Alcaldía**, con fecha de firma electrónica de 22/09/2025, en la que se indica:

☐ Que el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos es propietario del siguiente bien inmueble calificado como patrimonial: Solar en calle D. José Manzanera nº. 9. Referencia Catastral: 3349009PF9234N0001YG y Superficie de 191 m/2

☐ Que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por su no uso y por la necesidad de obtener fondos para efectuar otras inversiones.

☐ y se DISPONE que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

2. **Informe de Secretaría**, con fecha de firma electrónica de 22/09/2025, en el que se dice que, de acuerdo a lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se informa de la legislación aplicable, a

juicio del suscribiente, así como del procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta; resultando de aplicación, de acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP..

Por otro lado, se indica que “El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales. (...)”.

3. Nueva providencia de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 22/09/2025, por la que, además de hacer constar que “el bien patrimonial no estará destinado a ningún uso ni afecto a un servicio público antes de dictarse la resolución o acto aprobatorio de la correspondiente operación patrimonial”, se dispone: en primer término, que se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada de los bienes y una valoración económica del mismo; en segundo lugar, se señala que por Intervención, a la vista de la valoración efectuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de esos bienes en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y, por último, se ordena que se emita certificado del Inventario de Bienes en relación con el bien que se pretende enajenar; y se solicite certificado de inscripción del bien o nota simple al Registro de la propiedad.

4. Informe Técnico de Valoración, de fecha 24/09/2025, suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Julio José Tabárez Morante, en el que, después de una descripción del bien inmueble a enajenar, relativa a:

a) IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES URBANOS: Parcela Urbana ubicada en la C/ José Manzanera, nº 19 de San Felices de los Gallegos, con Referencia Catastral 3349009PF9234N0001 y Superficie de 191 m2.

b) CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

- ☐ Uso principal. - Suelo sin edificar
- ☐ Clasificación del suelo. - Suelo Urbano
- ☐ Uso del suelo. - Residencial
- ☐ Ordenanza. - Casco tradicional

Se precisa que el importe de tasación asciende a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.683,70 euros).

5. Nota Simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Vitigudino, de fecha 15 de enero de 2014, justificativa de la inscripción del dominio de

la finca 11.458, al folio 91 del libro 70 de San Felices de los Gallegos, inscripción 1ª, a nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS, con el CARACTER DE BIEN PATRIMONIAL.

- Que dicha finca se encuentra “Libre de Cargas y Gravámenes”, salvo las limitaciones del Artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

6. **Informe de Intervención**, con fecha de firma electrónica de 28/09/2025, en el que se pone de manifiesto, en relación a la determinación del órgano de contratación, que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a la cantidad de 527.000,00 € y que el presupuesto base de licitación para la enajenación de las parcelas es de 9.683,70 €, lo que resulta un porcentaje sobre los recursos ordinarios del 1,8376 % y, por lo tanto, el órgano de contratación será la Alcaldesa.

Asimismo, señala que, a la vista del valor del bien, que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el art. 109 del RB.

Por último, se indica que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. **Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento**, con fecha de firmas electrónicas de 28/09/2025, acreditativo de la inscripción del bien a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que, en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figura con el carácter de bien patrimonial el siguiente bien:

Nº. Inventario	Descripción	Dirección	Superficie M/2
1.2.000023	Solar	Calle José Manzanera,9	191

Y que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCION
1591	70	91	11458	1ª

8. **Resolución de Alcaldía**, con fecha de firmas electrónicas del día 28/09/2025, por la que, textualmente, se acuerda:

“PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.”.

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha de firma electrónica del día 28/09/2025, que han de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato para la enajenación, mediante subasta, del siguiente bien calificado como patrimonial:

Inmueble: Solar calle D. José Manzanera n°. 9
Referencia catastral 3349009PF9234N0001 YG
Superficie 191 m/2

10. Informe-Propuesta de Secretaría, con fecha de firma electrónica de 28/09/2025, en el que, tras relacionar los antecedentes del expediente y la normativa aplicable, se eleva a la Alcaldía la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III| de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a. María Antonia Redero Campo, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D^a. Elena Cabezas Tetilla, Vocal (Funcionaria del Ayuntamiento).
- D. José Moríñigo Hidalgo, Vocal que actuará como Secretario de la Mesa.

SEXTO. No exigir el empleo de medios electrónicos, en el procedimiento de presentación de ofertas”.

11. Resolución de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 28/09/2025, aprobatoria del expediente de enajenación de solar finca urbana, por la que se resuelve lo siguiente:

“A la vista que el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos (Salamanca) es propietario del bien inmueble calificado como patrimonial que se indica a continuación:

Inmueble:	Solar calle D. José Manzanera n°. 9
Referencia catastral	3349009PF9234N0001 YG
Superficie	191 m/2

Considerando que el bien patrimonial no está destinado a ningún uso ni afecto a un servicio público.

Teniendo este Ayuntamiento la necesidad de obtener fondos para destinarlos a inversiones, por ello

A la vista de los siguientes antecedentes: Informe de Secretaría, Informe Técnico, Informe de Intervención, Certificado del Inventario de Bienes y de Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad, Resolución de inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe Propuesta de Secretaría.

Considerando que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos y conocimientos especializados de los que no disponen los posibles candidatos y que limitaría la presentación de ofertas en perjuicio del Ayuntamiento,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III| de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a. María Antonia Redero Campo, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D^a. Elena Cabezas Tetilla, Vocal (Funcionaria del Ayuntamiento).
- D. José Morínigo Hidalgo, Vocal que actuará como Secretario de la Mesa.

SEXTO. No exigir el empleo de medios electrónicos, en el procedimiento de presentación de ofertas.”.

Del contenido del expediente meramente se observa, no obstante, que:

- En cuanto al destino del producto de la enajenación, con carácter general, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 5 TRLRHL al establecer que los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes patrimoniales no podrán destinarse a financiar gastos corrientes, (...); de lo que se deja constancia, tanto en el informe de secretaría, como en la Resolución de Alcaldía, aprobatoria del expediente de contratación. Sin embargo, no se concretan las inversiones a que van a ser destinados los ingresos, y que consideramos deberían haberse definido en el expediente.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales; y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (con independencia de su sometimiento o no a la legalidad), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

192.- EXPEDIENTE: 2025/GPR_01/000475: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLANUEVA DE LOS PAVONES. LA ORBADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre aprobación de la modificación puntual nº 3 de la delimitación de suelo urbano de Villanueva de los Pavones. La Orbada.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 2 de mayo de 2025 y nº registro REGAGE25e00036941540,” MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLANUEVA DE LOS PAVONES. LA ORBADA (SALAMANCA)”, redactado por, *D^a. Paz Pedraza Ruiz, Arquitecta*, en abril de 2025, promovido por D. David Poveda García, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento” MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLANUEVA DE LOS PAVONES. LA ORBADA (SALAMANCA)”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la Sra. Alcaldesa de La Orbada, de 02/05/2025, fecha de registro 02/05/2025, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL N°3 DSU (Reducción de suelo urbano de Villanueva de los Pavones. La Orbada)

Promotor: D. David Poveda Gracia

Autor: Dña. Paz Pedraza Ruiz Arquitecta.

Actuación propuesta: Devolución a suelo rústico de tres parcelas catastrales que, aunque se encuentran calificadas en la actualidad como “ensanche urbano consolidado”, se destinan actualmente a uso agrícola, así como el resto de parcelas colindantes.

Emplazamiento: Ámbito del área de Ensanche Urbano EC1 de la DSU de Villanueva de los Pavones. La Orbada

Ref. catastral: 37225A505051900000UR,37225A505051890000UX,
37225A505051880000UD,37225A505051870000UR,
37225A505051860000UK,37225A5051850000UO,001000100TL95A0001XY,
4219201TL9541N0001LP,
4220501TL9542S0001ZS, 4219301TL9541N0001MP,
37225A505052080000UL, 37225A505051700001IJ,
37225A505051710001IE,37225A505051720001IS,37225A505051730001IZ

Descripción: Por iniciativa privada se propone la modificación de las DSU de Villanueva de los Pavones. La Orbada conducente a que las parcelas que se incluyen en el área EC-1 responden a la regularización de la delimitación de suelo urbano incluyendo la vivienda construida, que ya está incluida en el área y que necesita dejarse dentro de la misma. Del modo propuesto se incluyen asimismo las parcelas que quedan junto al camino.

Las parcelas que se excluyen del área EC-1 son las que se están destinando actualmente a uso agrícola y que no tienen prevista la realización de ningún proyecto de urbanización.

La modificación no altera los condicionantes generales del Planeamiento tal como se ha justificado en la memoria presentada anteriormente.

La modificación propuesta no supone ningún tipo de incremento de la superficie existente de suelo urbano actual de la localidad, al contrario, se realiza una reducción sustancial, con las siguientes superficies resultantes:

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de La Orbada, se procede a emitir informe sobre la Modificación puntual nº 3-2025 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Orbada. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al art. 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3.857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, contiene dieciocho folios numerados del al y foliados del seiscientos quince al seiscientos treinta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL